

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

SOLICITA: PAGO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) SEGÚN LA R.D. N° 001748-2023-DUGELEC 41 AÑOS RECONOCIDOS Y NO EN FUNCION A 36 AÑOS DE SERVICIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO- ILAVE

Emilio MEDRANO SANCHO, peruano, identificado con DNI N° 01985729, código modular N° 1001985729, docente cesante por límite de edad a partir del 31 de diciembre del presente año 2023 de la IES. POLITECNICO REGIONAL “DON BOSCO”, con domicilio real en Jr. Dos de mayo N° 719 de la ciudad de Ilave ante usted me presento y digo:

Que por convenir a mi legítimo derecho debidamente consagrado en nuestra norma legal y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001748-2023-DUGELEC. solicito se disponga el pago de la Compensación por tiempo de Servicios (CTS), según los años de servicio reconocido, son 40 años 07 meses 09 días al 31 de diciembre del 2023 que suman en total 41 años y no 36 años de servicio tal como figura en el Listado Nominal N° 01-2024 pago del 30% de CTS de la DITEN, espero la reconsideración para que se tramite nuevamente con seriedad ante la DITEN. Asimismo, hago constar que el número de Resolución Directoral no es 001749 tal como aparece en el Listado Nominal N° 01-2024 de CTS del 30%; para cuyo efecto, cumpro con proporcionar la siguiente información de acuerdo a la R.D. N° 001748-2023-DUGELEC que se detalla en el siguiente cuadro:

RIM			S/ 4 030.65
AÑOS: 41	41 X 4 030.65		S/ 165 256.65
CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/ 165 256.65	2023	70%	S/ 115 679.66
	2024	30%	S/ 49 577.00

Para cuyo efecto, adjunto a la presente los siguientes documentos como medio probatorio:

1. R.D. N° 001748-2023-DUGELEC de fecha 12 de diciembre de 2023.
2. R.D. N° 001950-2023-DUGELEC de fecha 29 de diciembre de 2023.
3. Copia de mi D.N.I.
4. Copia de la CONSTANCIA de los últimos movimientos de la cuenta de ahorros del Banco de la Nación.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señora Directora estimar fundado mi solicitud.

Ilave, 27 de marzo del 2024.

  
Lic. Emilio MEDRANO SANCHO  
DNI. 01985729  
N° Celular: 950876232



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001748 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 DIC 2023



Visto; el expediente N° 13701-2023, Informe escalafonario N° 01304-2023-DUGELEC, Carta N° 054-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAL. e Informe de cálculo CTS N° 051-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, por oficio se invitó al cese por límite de edad a Emilio **MEDRANO SANCHO**, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES. "Politécnico Regional don Bosco" de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, con vigencia del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;



Que, según el informe escalafonaria N° 01304-2023 de fecha 22/11/2023 informa que el docente **Emilio MEDRANO SANCHO**, con DNI N° 01985729, nacido el 10 de octubre de 1958, nombrado en la docencia desde el 22 de mayo de 1987, ubicado en la Cuarta Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **40 años 07 meses 09 días** al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para el retiro por fallecimiento, la autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;



Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.-** con vigencia al 31 de diciembre, 2023 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	<b>Emilio MEDRANO SANCHO</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01985729
FECHA DE NACIMIENTO	10 de octubre de 1958
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesora - 30 horas - Cuarta Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "Politécnico Regional don Bosco" de llave
CÓDIGO DE PLAZA – NEXUS	1116114936N9
VIGENCIA DEL CESE	Con vigencia del 31 de diciembre del 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	40 años, 07 meses 09 días al 31 de diciembre del 2023

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER.** - La suma de S/. 165,256.65 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 41 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		4.030.65
AÑOS: 41	41X 4,030.65	165,256.65
TOTAL DE CTS : CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES		165,256.65

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
165,256.65	2023	70%	115,679.66
	2024	30%	49,577.00

**ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN,** por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privado de Pensiones.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR,** que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

**ARTICULO 5°.- AFECTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/Abg. I  
nmbj/Proy 411  
10-12-2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Wilson R. Mamani Holguin*  
Lic. Wilson R. Mamani Holguin  
(6) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001950 -2023-DUGELEC

ILAVE, 29 DIC 2023



**Visto;** el expediente administrativo N° 14323- 2023, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 001748-2023-DUGLEC, y demás documentos que se adjunta con un número total de dos (02 folios útiles. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 14323- 2023, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 001748-2023, el administrado EMILIO MEDRANO SANCHO, con DNI N° 01985729 solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 001748-2023 - DUGELEC, emitido el 12 de diciembre del 2023, en parte resolutive artículo 2° en parte literal del monto;

**Dice:**

CARGO: profesora.

CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES.

**Debe Decir:**

CARGO: profesor.

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES.



Que, conforme al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en el Artículo 212.- conforme al numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el Texto Único, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, es necesario proceder a rectificar el extremo indicado con arreglo de Ley; tramitándose la presente a instancias de parte; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; al tratarse de errores materiales que no alteren los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, se recomienda proceder a su corrección , entendiéndose que los demás extremos de la resolución;



Estando a lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 006-2017-JUS, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y otras normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 001748- 2023 emitido 12 de diciembre del 2023, de cese del administrado **EMILIO MEDRANO SANCHO**, error CARGO: **profesora** en el artículo 1°, en la parte literal de artículo 2° **DICE:** CIENTO TREINTA Y CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES, lo **correcto DEBE DECIR**, Artículo 1° Cargo. **Profesor**; Artículo 2° **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES**, Quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; acto que Modifica con el siguiente detalle:



DATOS A CORREGIR	ERRÓNEAMENTE DICE	LO CORRECTO DEBE DECIR
ERROR EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 1° CARGO, artículo 2° en parte literal del monto;	1.- Cargo: profesora. 2.- CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES	1.- CARGO: PROFESOR. 2.- CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - DAR A CONOCER al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes, en cuanto a la rectificación de la Resoluciones Directorales N° 001748- 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO - ILAVE

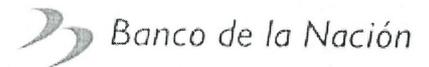


LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO  
FINES DE LEGITIMACIÓN  
*[Signature]*  
Dr. Wilson E. Mamani Hoquin  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO

UGEL EL COLLAO  
El que suscribe certifica que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito en caso necesario.  
**09 ENE 2024**  
*[Signature]*  
Casimiro Mamani Monroy  
FEDATARIO

NBCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/Abg.I  
NMBJ/Proy. 464  
28 -12- 2023





Cliente: MEDRANO SANCHO EMILIO

CONSTANCIA  
DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA DE AHORROS

Canal empleado: Multired Virtual  
 Titular de Cuenta: MEDRANO SANCHO EMILIO  
 N° Cuenta de Ahorros: 04-703-310589  
 Moneda: Soles  
 Saldo Contable: 43,533.13  
 Saldo Disponible: 43,533.13  
 Fecha: 15/03/2024  
 Hora: 11:17:10

N°	Fecha	Código	Descripción	Cargo	Abono
1	14.03.2024	NABO	NOTA DE ABONO		43,531.02
2	29.02.2024	INTE	DEPOSITO DE INTERESES		0.00
3	31.01.2024	INTE	DEPOSITO DE INTERESES		0.24
4	19.01.2024	PEFE	DEPOSITO / RETIRO EN EFECTIVO CON PINPAD	-9,120.00	
5	19.01.2024	CRVE	COMISION POR RETIRO EN VENTANILLA	-2.00	
6	17.01.2024	NABO	NOTA DE ABONO		8,902.00
7	10.01.2024	NABO	NOTA DE ABONO		220.00
8	09.01.2024	PEFE	DEPOSITO / RETIRO EN EFECTIVO CON PINPAD	-4,115.00	
9	09.01.2024	CRVE	COMISION POR RETIRO EN VENTANILLA	-2.00	
10	31.12.2023	INTE	DEPOSITO DE INTERESES		0.23

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

- Cheque de otro banco en tránsito
- Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas
- Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)
- En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro